

**Traducción en castellano de la
Bula que encierra las Consti-
tuciones de la Visitación de
Santa María.**

URBANO PAPA VIII

Para perpetua memoria.
Elevado, por la abundancia
de la gracia divina, sin algún
mérito propio, al gobierno
de la Iglesia militante, entre
la multitud de cuidados á
que está sujeto el Ministe-
rio Apostólico, constante-
mente pensamos en los
medios más propios para

dirigir y conducir á las
almas religiosas, las cuales,
olvidando su pueblo y la
casa de sus padres, volun-
tariamente se han consa-
grado al servicio de Dios;
y cuando se nos manifiesta
lo que á este fin ha sido
hecho y se nos requiere
para el efecto, gustosamen-
te lo apoyamos con nuestra
potestad Apostólica, tanto
cuanto nos parece necesá-
rio en nuestro Señor, á fin
de que jamás sea ni confun-
dido ni alterado. Hace,
pues, algún tiempo que
nuestras amadísimas Hijas

en Jesucristo, las Religiosas de la Congregación de la Visitación de Santa María, del Orden de San Agustín, nos hicieron presente que el difunto Francisco de Sales, Obispo de Ginebra, de feliz memoria, por comisión recibida de nuestro predecesor el Papa Paulo V, de feliz memoria, había formado Constituciones propias para el régimen y dirección de su santo estado, cuyo tenor es como sigue: *Constituciones para las Hermanas Religiosas de la Visitación*, etc. Y por

cuanto, según se infiere de lo que nos ha sido representado, las susodichas Religiosas desean ardientemente que estas Constituciones sean sostenidas y corroboradas con la confirmación apostólica, han hecho se nos ruegue con mucha humildad, que eficazmente nos inclinemos con benignidad apostólica al efecto de su demanda. Nos, por tanto, queriendo favorecer con gracias y concesiones especiales á las susodichas Religiosas, absolvemos por las presentes, á todas y á

cada una de ellas personalmente, para gozar del efecto de las presentes tan solamente, y las declaramos por esto mismo absueltas de toda excomunión, suspensión, entredicho y de toda otra sentencia, censura y pena eclesiástica, tanto de derecho, como por sentencia de juez, por cualquiera causa ó razón que hubieren sido dadas, y en las cuales las susodichas Religiosas hubieren caído. Y accediendo á su instancia, según parecer de nuestros venerables Hermanos los

Cardenales de la santa Iglesia romana, encargados de los asuntos de los Regulares, Nos, por autoridad Apostólica, aprobamos y confirmamos, en virtud de las presentes, las Constituciones anteriormente insertas. Nos les damos además la fuerza de la inviolable firmeza Apostólica, supliendo todos y cada uno de los defectos, así de derecho como de hecho, que de cualquier modo puedan haberse introducido. Ordenamos que todas y cada una de dichas Constituciones, aquí inser-

tas, sean á perpetuidad é inviolablemente observadas, bajo las penas en ellas contenidas, por todas y cada una de las Religiosas de dicha Congregación, presentes y venideras; y que todo cuanto pudiere ser hecho ó atentado en contrario, conocidamente ó por ignorancia, por quien, ó bajo cualquiera autoridad que fuere, será anulado y de ningún efecto, no obstante toda Constitución ú Ordenación Apostólica ó de dicha Orden y Congregación, aun cuando tuvieren la fuerza

del juramento, ó de la confirmación Apostólica, ó de alguna otra autoridad, estatuto, costumbre ú otras cosas contrarias. Y Nos entendemos que la misma fe y creencia sea dada á los extractos de las presentes, aunque sean impresos, que tengan la firma de un Notario público y el sello de persona de dignidad eclesiástica, igualmente que á las presentes, si en su original se produjesen.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, á 27 de

Junio de 1626, tercero de nuestro Pontificado.

FÓRMULA

DE LA RENOVACIÓN DE VOTOS DE LAS HERMANAS DE LA VISITACIÓN

¡Oid, cielos, lo que digo; escuche la tierra las palabras de mi boca! ¡A Vos, oh Jesús, Salvador mío, habla mi corazón, aunque no soy más que polvo y ceniza! ¡Oh Dios mío! ¡Yo

confirmo y renuevo de todo mi corazón los votos que tengo hechos á vuestra divina Majestad, de vivir en perpetua castidad, obediencia y pobreza, según la Regla de San Agustín y las Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora de la Visitación, para cuya observancia ofrezco y consagro á vuestra divina Majestad, y á la Sagrada Virgen María, vuestra Madre, Señora nuestra, y á la referida Congregación, mi persona y mi vida! ¡Recibidme, oh Padre eterno, en-